



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0376-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	17/04/2018	Hora: 10:54:37.5... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUMENTO DE CAUDAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 131-0896 del 4 de septiembre de 2013, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACION DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL CARDAL con Nit 900563587-1 a través de su Representante legal el señor GERARDO ANTONIO RESTREPO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 15.352.648, un caudal total de 0.3719 L/seg, distribuidos así: para uso DOMESTICO (Residencial) 0.356L/seg caudal a captarse de la fuente La Poderosa No 2, ubicada en predio del señor HERNANDO MONTES, y para uso DOMESTICO (Institucional) 0.0159 L/seg, captados en la fuente La Poderosa No 1 en el predio de la señora ROSALÍA HOYOS RIVERA, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda El Cardal del Municipio de La Unión.

Que por medio de radicado Nº 131-2840 del 06 de abril de 2018, la ASOCIACION DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL CARDAL con Nit 900563587-1 a través de su Representante legal el señor GERARDO ANTONIO RESTREPO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 15.352.648 solicita ante La Corporación AUMENTO DE CAUDAL de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda El Cardal del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de AUMENTO DE CAUDAL de una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de AUMENTO DE CAUDAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la ASOCIACION DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL CARDAL con Nit 900563587-1 a través de su Representante legal el señor GERARDO ANTONIO RESTREPO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 15.352.648, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda El Cardal del Municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-2840 del 06 de abril de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACION DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL CARDAL** a través de su Representante legal el señor **GERARDO ANTONIO RESTREPO RAMIREZ** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.02.17327

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 16.04.2018